



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No: 3 2 2 4

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la de la Secretaría Distrital de Ambiente  
-SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,  
el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2007,  
en concordancia con el Decreto 948 de 2000, Resolución 627 de 2006 y**

**CONSIDERANDO:**

Que en atención al Radicado DAMA No. 20963 del 16 de Junio de 2005, la Secretaria Distrital de Ambiente, practicó visita de verificación el día 15 de diciembre de 2005, por la contaminación atmosférica, auditiva y visual que se presenta en la Calle 75 No 83A-36 de la localidad de Engativa.

Dicha visita dio origen al concepto técnico No 690 del 24 de enero de 2006, en el que se constato que **SITUACIÓN ENCONTRADA:** "se trata de un área de bodegas que tiene oficinas en el segundo piso, y en el primero el área de procesos o el taller de metalmecánica. Al momento de la visita no se evidencio contaminación atmosférica que perturbe a los vecinos. Se encontraron elementos fuentes de emisiones sonoras como una sierra tronzadora, segueta hidráulica y cortadora manual, se encontró publicidad que carece del registro ante el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, no se observaron actividades que generen emisiones atmosféricas al interior de la bodega".

Por lo anterior se le requirió al señor **JORGE CAMACHO**, en su calidad de representante legal para realizara las siguientes actividades: Implemente medidas de control acústico para dar cumplimiento a los niveles de presión sonora permisibles en zona residencial; de otra parte se le requirió para que en el termino de 3 días desmote la publicidad que carece de registro ante el DAMA.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 2 2 4

Con el fin de Verificar el cumplimiento del requerimiento **2007EE5441**, se realizo visita de inspección y seguimiento el día 18 de Agosto de 2007, a la empresa **INGECAN**, dando origen al concepto técnico **No 9343** de fecha 12 de Septiembre de 2007, encontrando que se implementaron las medidas de control acústico, en el momento de la visita no se encontraban en funcionamiento las maquinas, cambiaron la cortadora de hierro la cual no genera molestias de ruido, no se realizo medición de ruido por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que la Constitución Nacional en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3<sup>o</sup> menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico **No.9343** de fecha 12 de septiembre de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **contaminación visual, auditiva y atmosférica** que se presentara en la Calle 75 No 83 A-36 de la localidad de Engativa.

Que en merito de lo expuesto dispone,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **DAMA N° 20963** de fecha 16 de junio de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 3 2 2 4

2005 presentada en contra de el establecimiento ubicado en la Calle 75 No 83 A-36 de la localidad de Engativa. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

28 NOV 2008

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Ángela María Rubiano C.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado